Sesion 3.ª estraordinaria en 12 de Noviembre ed 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda fijar la sesion del juéves próximo para tomar en consideracion la renuncia del cargo de Consejero de Estado presentada por don Vicente Reyes i proceder a la designacion de su reemplazante en caso de ser aceptada.—Se acuerda colocar en el primer lugar de la tabla el proyecto sobre reforma del impuesto de internacion i suprimir las sesiones nocturnas.—Se pone en discusion jeneral el proyecto sobre reforma del impuesto de internacion i es aprobado despues de usar de la palabra los señores Valdes Valdes, Díaz Besoain, Salinas, Robinet, Fredes Yáñez i (vice-Presidente).

DOCUMENTOS

Mocion del señor Salinas sobre reforma del artículo 130 del Código de Minería.

Nota de la Sociedad de Fomento Fabril en la que propone algunas modificaciones al proyecto sobre reforma del impuesto de internacion.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 2.ª estraordinaria en 6 de noviembre de 1896.—Presidencia del señor Videla don Eduardo.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago
Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Barrios, Alejo
Barros, Octavio
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Besa, Cárlos
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Concha, Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz E., Rafael
Errázuriz, Javier
Errázuriz U., Rafael
Feliú, Daniel
Fernández Albano, Elías
Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique
Fredes, Julio
Gazitúa B., Abraham
González E., Nicolas
Guarello, Anjel
Guzman I., Eujenio
Herboso, Francisco J.
Herquíñigo, Aníbal
Hevia Riquelme, Anselmo
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Jordan, Luis
Lámas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Matte, Claudio
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanfuentes, Vicente 2.°
Sanhueza Lizardi, Rafael
Santa María, Hermenejidlo
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, José Antonio
Soto, Manuel Olegario
Subercaseaux, Julio
Undurraga, Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdes Valdes, Ismael
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velazquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Yáñez, Eleodoro

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que comunica que ha resuelto incluir en la convocatoria el proyecto sobre provision de artículos para los establecimientos i oficinas del Estado.

A sus antecedentes.

Se puso en segunda discusion el proyecto de acuerdo formulado en la sesion anterior por el señor Bañados Espinosa.

Usaron de la palabra los señores Zañartu (Ministro del Interior) i Mac-Iver don Enrique.

El proyecto de acuerdo fué aprobado por cuarenta i nueve votos contra veinte, absteniéndose de votar diezisiete señores Diputados.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores Aldunate B., Alfonso, Balmaceda, Bannen, Bañados Espinosa, Barros, Bello Codecido, Boizard, Corbalan Melgarejo, Cruzat, Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, Donoso Vergara, Edwards don Guillermo, Errázuriz don Ladislao, Feliú, Fischer, Fredes, Gazitúa, Guarello, Herboso, Herquíñigo, Hévia Riquelme, Ibáñez, Lazcano, Mac-Iver don David, Mac-Iver don Enrique, Matte don Claudio, Meecks, Mundt, Pinto Agüero, Pleiteado, Prieto don Manuel A., Robinet, Salinas, Sanfuentes, Sanhueza Lizardi, Santa María, Silva Cruz, Silva Ureta, Soto, Valdes Valdes, Vaz-

quez, Velázquez don José, Velázquez don José Domingo Verdugo, Vergara, Videla i Yáñez.

Votaron por la negativa los señores Barrios, Bascuñan, Besa, Bunster, Campino, Errázuriz E. don Rafael, Fernández Albano, Ferrada, Guzman Irarrázaval, Jordan, Mira, Montt, Ochagavía, Ossa, Palacios, Prieto Hurtado don Joaquin, Risopatron, Silva Vergara, Vial Ugarte i Vidal.

Se abstuvieron de votar los señores Barriga, Concha, Correa Sanfuentes, Díaz Besoain, Edwards don Eduardo, Errázuriz don Javier, Errázuriz U. don Rafael, González, Infante, Irarrázaval, Lámas, Matte Pérez don Ricardo, Ortúzar, Scotto, Subercaseaux, Undurraga i Urrejola.

El señor Concha pidió se dejara constancia de que la mayoría no habia dado a los miembros de la minoría el tiempo suficiente para esponer sus ideas sobre el proyecto del señor Bañados.

El señor Ibáñez pidió se dejara constancia de que habian sido miembros de la minoría los que se habian opuesto a que continuara el debate.

El señor Risopatron solicitó se dejara constancia de que no era posible aceptar se prolongara la primera hora tan solo para que hiciera uso de la palabra un señor Diputado.

El proyecto aprobado dice así:

«PROYECTO DE ACUERDO

Conocidas las declaraciones del señor Ministro del Interior, la Cámara estima que el actual Gabinete no refleja sus aspiraciones i tendencias políticas.»

Por asentimiento unánime se levantó la sesion.

Eran las 4.50 P. M.

Se dió cuenta:

1.° De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

El Código de Minería, al fijar el monto de la patente a que está afecta la propiedad minera, estableció una desigualdad injustificada entre las pertenencias metalíferas i las de sustancias minerales que, segun lo prescrito en el inciso 3.° del artículo 2.°, son de libre adquisicion para los particulares.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 130, las pertenencias de la primera categoría pagan, cuando mas, una patente de cincuenta pesos al año, al paso que para las otras el valor de la patente alcanza a doscientos cincuenta pesos, o sea, a una cantidad cinco veces superior a la que corresponde a los mismos metalíferos.

No puede aducirse como razon de esta desigualdad el que las pertenencias formadas con depósitos de las sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.° del artículo 2.°, ocupan una estension superficial mayor que las minas metalíferas, pues esa mayor estension no les ha sido acordada para darles mas valor o importancia, sino, por el contrario, para colocar a las unas i a las otras en análogas condiciones, en órden a las espectativas de provecho que de ellas pueden reportar los denunciantes, segun sea la forma como en las mismas se presenta el beneficio. En las minas de la primera categoría se hallan, por lo jeneral, en vetas que buscan la profundidad; en las de sustancias minerales de la otra especie, se encuentra en capas, mantos o yacimientos superficiales o próximos a la superficie.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, la lei determinó cómo pertenecia para las primeras un sólido de base rectangular i de profundidad indefinida, que abarca como máximum una superficie de cinco hectáreas; i para éstas, una estension superficial de cincuenta hectáreas.

Considerada, pues, la cuestion bajo este aspecto, no se divisa razon alguna que justifique el pesado gravámen impuesto a los concesionarios de las sustancias minerales de la segunda categoría.

Podria, por el contrario, sostenerse con sobrado fundamento que, aun la estension de cincuenta hectáreas fijada a estas pertenencias, es deficiente. Se observa de ordinario que para establecer una negociacion sobre bases seguras, los denunciantes se ven obligados a pedir el máximum de terreno que les permite la lei i a formar agrupaciones del mayor número posible de pertenencias, cuyo amparo les impone un desembolso anual de sumas considerables.

De esta manera, la patente ha llegado a ser un obstáculo para el desarrollo de las industrias estractivas. Es sabido que en nuestro territorio abundan vastísimos yacimientos de sustancias inorgánicas que tienen grande aplicacion en las industrias fabriles de todo el mundo; pero como su esplotacion requiere cuantiosos capitales que no siempre es fácil obtener en breve tiempo, los concesionarios se ven con frecuencia en la necesidad de abandonar sus propiedades, agobiados bajo el peso del oneroso tributo que les exije el Fisco.

Ménos se esplica la diferencia que actualmente existe, respecto de la cuantía de la patente, entre el concesionario de veta metálica i el de materias minerales de otra especie, si se considera el alcance del derecho que la lei concede al uno i al otro, en su respectiva propiedad. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 63, el denunciante de mina metalífera es dueño esclusivo, dentro de los límites de su pertenencia i en toda la profundidad, de todas las sustancias que se encuentran en ella; miéntras que el denunciante de las sustancias comprendidas en el inciso 3.° del artículo 2.°, solo se hace dueño de las que manifestó i rejistró. Por manera que este último, aun cuando paga una patente cinco veces superior a la que soporta el primero, no se encuentra seguro en su derecho, ya que puede ser molestado en él por estraños que denuncien la existencia de sustancias minerales distintas de aquellas a que se refirió su pedimento.

Finalmente, no cabe defender la subsistencia del actual órden de cosas a pretesto del interes fiscal porque, ni estas patentes producen entradas de consideracion, ni han sido establecidas como una fuente de recursos para el Erario Nacional, sino como un medio de amparar la propiedad minera sin los inconvenientes que traia consigo el antiguo sistema de amparo por el trabajo.

Las precedentes consideraciones manifiestan la conveniencia de colocar en igualdad de condiciones a los concesionarios de minas metalíferas i a los de sustancias minerales de cualquiera otra especie, en lo relativo a la cuantía de la patente que grava la propiedad minera.

Con el mérito de ellas, tengo el honor de proponer a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Sustitúyese el artículo 130 del Código de Minería por el siguiente:

«Art. 130. Las minas comprendidas en el inciso 1.° del artículo 2.° del presente Código pagarán una patente de diez pesos anuales por hectárea.

Las pertenencias formadas con depósitos de las sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.° del mismo artículo, pagarán un peso anual por hectárea.»

Santiago, 12 de noviembre de 1896.—*Manuel Salinas*, Diputado por Tarapacá.»

2.° Del siguiente oficio de la Sociedad de Fomento Fabril:

«Santiago, 10 de noviembre de 1896.—Honorable Cámara: El proyecto de impuesto de internacion que una Comision especial designada por V. E. ha elaborado, consulta en jeneral los intereses de nuestra produccion, i su sancion por el Soberano Congreso está llamada a producir una influencia benéfica en la prosperidad de este pais.

Con todo, la Sociedad considera que, con mui leves modificaciones se subsanarian algunas deficiencias que se notan en dicho proyecto. No es el propósito de la Sociedad entorpecer su despacho i por eso cumplo con el deber de proponer a V. E. las alteraciones mas sustanciales.

Hai desde luego tres industrias de gran importancia, que han alcanzado considerable desarrollo i que emplean gran número de brazos que reclaman medidas de proteccion. Estas industrias son:

1.ª La fabricacion de carros i coches para ferrocarriles, incluso los carros para los ferrocarriles particulares que solicitan por lo ménos un derecho de treinta i cinco por ciento.

2.ª La curtiduría que solicita el mismo derecho de treinto i cinco por ciento para los marroquíes, tafiletes, badanas i las correas para máquinas i que en el rubro de «cueros vacunos al pelo» se suprima la segundo palabra.

3.ª La fabricacion de aceites industriales, que se ve hoi completamente perturbada por la concurrencia estranjera, con perjuicio, al mismo tiempo, de la agricultura, la cual solicita un derecho de treinta i cinco por ciento sobre los aceites de linaza, de nabo i de rábano.

Hai todavía algunas otras modificaciones que quizá no encuentren resistencia, como por ejemplo, incluir:

1.° Los billares i los sombreros adornados para mujer, entre los artículos gravados con el sesenta por ciento.

2.° Las manufacturas de zinc i de hierro galvanizado en el sesenta por ciento igualmente.

3.° Las pasamanerías para muebles i tapices i las cocinas económicas en el treinta i cinco por ciento.

4.° Las calderas de vapor, poleas i trasmisiones en el treinta i cinco por ciento.

5.° La brea que debe eliminarse de los artículos libres por ser producto de nuestras fábricas de gas.

Dios guarde a V. E.—*B. Dávila Larrain*, presidente.—*I. Pérez Canto*, secretario.

El señor VIDELA (Presidente).—En una de las sesiones anteriores, se dió cuenta de la renuncia hecha por don Vicente Reyes del cargo de Consejero de Estado que desempeñaba por designacion de esta Cámara. Si no hubiera inconveniente, quedaria fijada la sesion del juéves próximo para pronunciarse sobre la espresada renuncia, i en caso de ser aceptada, verificar la eleccion del reemplazante del señor Reyes.

Queda así acordado.

El señor VALDES VALDES.—Ocupa el primer lugar en la tabla el proyecto sobre reforma del servicio consular, que no puede discutirse sin la presencia del señor Ministro del ramo. En segundo lugar está el proyecto sobre reforma del impuesto de internacion, i habria, a mi juicio, una ventaja evidente en darle el primer lugar, quedando a continuacion el otro proyecto a que aludo. De esta manera podria la Cámara entrar desde luego a la discusion de un asunto que es de urjente necesidad i no habria para qué mantener el acuerdo sobre celebracion de sesiones nocturnas destinadas a ocuparnos en el mismo negocio.

Haria, pues, indicacion para que se coloque en el primer lugar de la tabla el proyecto sobre el impuesto de internacion i para que se supriman las sesiones nocturnas acordadas.

El señor VERDUGO.—Yo acepto la indicacion del señor Diputado, reservándome pedir de nuevo sesiones nocturnas si hai algun tropiezo para el despacho del proyecto, o si la discusion de otros proyectos industriales las hacen necesarias.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion la indicacion formulada por el señor Diputado por San Fernando.

Como no se ha hecho oposicion, la daré por aprobada.

Aprobada.

Entrando a la órden del dia, está en discusion jeneral el proyecto sobre reforma del impuesto de internacion. Puede escusarse su lectura porque ha sido repartido impreso a los señores Diputados.

El señor VALDES VALDES.—Aunque estaba latente, desde hace tiempo, la idea de modificar nuestro defectuoso impuesto de internacion, la lei de conversion metálica ha obligado al Gobierno a resolver mas rápidamente este problema.

En la Memoria de Hacienda está mejor esplicada que lo que yo pudiera hacerlo, la circunstancia a que alude.

Dice la Memoria:

«Los avalúos de las actuales tarifas de aduanas están espresados en una moneda nominal llamados pesos a treinta i ocho peniques, lo que quiere decir que esos avalúos indican un precio menor que la mitad del correspondiente a pesos de a dieziocho peniques.

Para salvar la disminucion que resultaria en el pago de los derechos si, estando el avalúo espresado en pesos de a treinta i ocho peniques, los derechos se hubiesen pagado en pesos de a dieziocho, se establecieron los recargos, que juntos todos ellos alcanzan solo a setenta i tres por ciento, miéntras que el ver-

dadero recargo, para que dieziocho peniques equivalgan a treinta i ocho, tendria que ser ciento once por ciento.

Esto quiere decir que la simple resolucion de la tarifa actual a pesos de a dieziocho peniques, daria lugar a que quedara con un recargo de ciento once por ciento, en lugar del setenta i tres por ciento o setenta i cinco (segun el cambio) que hoi paga.

Aunque esto esté modificado en muchas mercaderías, a causa de la disminucion del precio de fábrica que ha tenido lugar en estos últimos años, ha sido necesario proponer algunas modificaciones para evitar o compensar el aumento de gravámen sobre algunas mercaderías.

Una vez dictada la lei que reforme los impuestos de Aduana, será posible aplicar una tarifa en que los avalúos estén espresados en pesos de a dieziocho peniques.»

Como se ve, habria que recargar en un ciento once por ciento los derechos de internacion para pasar del peso de treinta i ocho peniques al peso de dieziocho peniques; pero no se necesita tocar la cuestion económica de proteccion o libre-cambio para ver que habria ventaja, al dictar la nueva lei, en abaratar algunos artículos de consumo popular, como el café, compensando la disminucion de entradas fiscales que ello produciria con un aumento en el derecho de internacion de los guantes i bastones, por ejemplo.

La segunda razon que da actualidad a esta lei es la necesidad de evitar la constante salida de nuestros capitales para llenar el saldo entre la importacion i la esportacion, saldo que se produce por la mucha internacion de mercaderías i la poca esportacion debida a las malas cosechas, esportacion de capitales que ahora aumentará en tres millones anuales para pagar los intereses del último empréstito.

No pudiendo esportar mas mercaderías, debemos importar ménos i producir aquí las necesarias para nuestro consumo. Será fácil producir acuerdo en la Cámara en el sentido de evitar absurdos como aquel a que aludia en ocasion anterior el honorable señor Verdugo i que despues me ha sido confirmado: los materiales para fabricar un sombrero en el pais, pagan mayor derecho de importacion que el sombrero hecho que nos viene del estranjero, i esto mismo pasa con otros artículos.

Tenemos, pues, la proteccion al reves, en favor de la industria estranjera.

Será fácil tambien buscar un acuerdo para que no se repitan casos como el mui conocido del desaparecimiento de la fábrica de fósforos.

Esta fábrica solo pedia para mantenerse la disminucion en el derecho de Aduana de las materias primas que le eran indispensables. La Sociedad de Fomento Fabril apoyó esta solicitud, pero el Congreso nunca la tomó en cuenta.

Hubo pérdida, pues, para el industrial, que vió desaparecer una fábrica ya establecida, pérdida para los muchos obreros, principalmente mujeres i niños que ganaban ahí un sustento honrado, i ninguna ganancia para el Estado, puesto que la insignificante disminucion que habria tenido en sus derechos de Aduana, se habria compensado al aumentarse la introduccion de materias primas con el establecimiento de nuevas fábricas.

Pero respecto de ningun artículo se ve mas claro lo inconveniente de la situacion actual que respecto del ganado vivo, principalmente del ganado arjentino. Introducimos anualmente animales por valor de mas o ménos doce millones de pesos, i no esportamos a la Arjentina casi ningun artículo, puesto que las aduanas de aquel pais protejen sus industrias con derechos prohibitivos.

El vino chileno, que parece el artículo indicado para compensar la importacion del ganado, no se puede llevar, porque los derechos le cierran casi absolutamente la entrada.

Tenemos, pues, que enviar a la Arjentina todos los años mas o ménos doce millones de los escasos capitales de nuestro pais i una parte de ésto en moneda metálica, lo que agrega a la succion de capitales la succion de nuestra moneda circulante.

Nuestra agricultura podria, en un poco tiempo abastecer de ganado el consumo chileno. Actualmente hai en el pais medios de producir mucho mas, pero como los agricultores que no venden su ganado gordo en los seis meses en que la cordillera está cerrada, tienen un semestre perdido hasta que el invierno la vuelve a cerrar de nuevo, están siempre calculando no excederse en el consumo probable de la temporada.

Una vez que la introduccion del ganado arjentino disminuyera o se hiciera nula, los agricultores tendrian una base mas segura para su negocio, i produciendo mayor cantidad, podrian venderlo mas barato con igual resultado pecuniario. No habria, pues, encarecimiento, i a ese respecto puedo citar lo que el economista Domergue hace presente en «La Revolucion Económica», que dice:

«Hácia 1880 se prohibió a causa de la trichina la introduccion en Francia del puerco salado americano.

Se dijo mucho que ésta era una invencion proteccionista i que se iba a encarecer la alimentacion del pobre.

Lo que pasó fué que la carne de puerco bajó mui pronto un 20 por ciento en vez de subir; porque, como era natural, los paisanos franceses, seguros de vender su producto, aumentaron la crianza i engorda de puercos i al mismo tiempo que ellos ganaron ganó el pueblo tambien.»

Pasa entre las naciones, con los derechos de Aduana, lo que con los armamentos. Seria preferible que el dinero que se invierte en fusiles i cañones se gastara en ferrocarriles o en hacer progresar las industrias; pero ningun pais se desarma miéntras los demas mantengan o acrecienten sus armamentos.

Miéntras casi todos los paises protejan sus industrias, va perjudicado el pais que no lo haga.

Una nacion nueva como la nuestra, no debe pretender ensayar novedades, sino imitar discretamente lo que hacen paises mas adelantados que el nuestro.

Solo Inglaterra pregona la libertad comercial despues de adquirido su gran auje por medio de la proteccion.

Es interesante citar a este respecto lo que dice el economista Federico List.

«Una nacion que por medio de derechos protectores i de restricciones marítimas ha perfeccionado su in-

dustria manufacturera i su marina mercante hasta el punto de no tener la concurrencia de ninguna otra, no puede tomar un partido mas sabio que arrojar léjos de sí los medios que le han facilitado su elevacion, predicar a los otros pueblos las ventajas de la libertad del comercio, espresar mui alto su arrepentimiento de haber marchado hasta ahí en la via del error i de haber llegado tan tardíamente al conocimiento de la verdad.

Es una regla de prudencia vulgar que, cuando se ha llegado a la cúspide de la grandeza, se arroja la escala por la cual se ha subido para quitar a los otros el medio de seguirnos de cerca.»

Casi todas las otras naciones de Europa son proteccionistas, i la Alemania, principalmente, debe a este réjimen su inmenso progreso.

Todos mis honorables colegas habrán podido leer últimamente que el puerto de Hamburgo ha llegado a adquirir tal preponderancia comercial, que ha llegado a sobrepasar a Liverpool, que era hasta ahora el emporio del comercio.

El canciller Bismark decia un dia al embajador frances en Berlin, resumiendo sus opiniones económicas en cuanto a la cuestion aduanera:

«Cuando me hace falta un producto abro las fronteras i lo dejo entrar, cuando el producto existe en cantidad suficiente, le impongo derechos de aduana mas o ménos altos segun las circunstancias; cuando hai exceso, cierro las fronteras i acuerdo primas a la esportacion.

No me amarro con nadie.»

La Alemania ha llegado a inundar con sus mercaderías todos los paises del mundo, aplicando siempre la mas intelijente proteccion. Es curioso el medio que empleó para desarrollar su produccion de azúcar dictando una lei, cuya base es la siguiente:

«Cada vez que cien kilógramos de betarraga entran a la fábrica, deben producir una cierta cantidad de azúcar, i esta azúcar pagará un impuesto al Estado al salir al consumo.

Si el industrial consigue obtener un rendimiento mayor que el mínimum calculado, el excedente de produccion escapa total o parcialmente al impuesto.

Se comprende que el industrial tiene vivo interes en perfeccionar su procedimiento i produccion.

En pocos años Alemania dobló su produccion i ha llegado despues decuplarla.»

Como la esportacion de azúcar alemana facilitada con una prima del Gobierno, inundaba los demas mercados, la Francia, productora tambien de azúcar, tuvo que defender su industria, sin que ello perjudicara a los consumidores franceses. De ello dá cuenta uno de los autores ántes nombrados, en la forma siguiente:

«En 1884 la industria azucarera francesa estaba vencida por la competencia estranjera, i reclamaba una lejislacion semejante a la que, desde 40 años atrás, habia permitido a la industria azucarera alemana crecer i prosperar.

Una vez mas gran emocion en la escuela, (se trata de la escuela libre-cambista). Si la industria azucarera francesa no puede vivir de sus propios recursos, esclamaba, que desaparezca i deje su lugar a la industria estranjera, mejor instalada que ella; la lei que se propone es una lei de rutina; ella va a ser caer los millones al bolsillo de algunos privilejiados, con perjuicio del consumidor que solo soportará la carga i será condenado a pagar su azúcar mas cara.

Por un milagro de enerjía i de perseverancia los señores Méline i Ribot hicieron votar esta lei; en ménos de un año la industria azucarera francesa renovó sus maquinarias, mejoró sus cultivos i miéntra ella esparcia el bienestar i propagaba el progreso a su alrededor los consumidores, en los años de cosecha normal, pagamos la azúcar mas barata que ántes.

El productor de betarraga tambien ha hecho su negocio. Seguro de obtener un buen precio, ha empleado semilla escojida i dado a la tierra abono suficiente; de tal manera que en ménos de tres años ha vuelto a ganar los dos tercios de la ventaja que la industria alemana le habia tomado. La planta sacarina que rendia en 1883, 5 kilos 65 de azúcar refinada por 100 kilos, dá en 1888-89 cerca de diez; i la betarraga, caida a 11 francos en 1883, se la disputan ahora los fabricantes de azúcar a 30 i aun 35 francos.

Esta *lei de rutina* ha sido una lei de progreso; ella ha salvado de la ruina toda una rejion importante de la Francia, la que da al presupuesto la parte mas considerable de sus entradas.»

En Chile existen varias refinerías de azúcar, i una última prima de esportacion decretada por la Alemania vendria a ponerlas en dificultad si la Comision informante de este proyecto no hubiera tomado esto en cuenta al establecer los respectivos derechos.

La Comision ha abaratado el derecho de azúcar moscobada qne sirve de materia prima a estas fábricas, con lo cual ellas abaratarán su producto que es de consumo popular.

Se compensa la disminucion de entrada fiscal elevando un tanto el derecho de la azúcar mas fina que se consume en formas especiales, que casi son de lujo.

He citado estos casos entre muchos otros para manifestar con cuánto espíritu de prudencia i de moderacion ha atendido la comision este delicado proyecto.

Muchos artículos, que son producido de una industria, son, a su turno, materia prima de otra.

Muchos intereses son encontrados, pero la Comision, distribuyendo los artículos entre los derechos de 5, 15, 25, 35 i 60 por ciento consultados en el proyecto, ha podido buscar soluciones equitativas en casi todos los casos, tomando en cuenta todas las solicitudes pendientes i las observaciones del señor Ministro de Hacienda i de algunos jefes superiores de la Aduana.

Como los derechos de los diversos artículos están relacionados unos con otros hasta formar una verdadera red, habría ventaja en no cambiar en la Cámara el derecho propuesto para algun artículo sin tomar en cuenta la influencia que esto puede traer sobre otras industrias i consumos.

Estas son mas o ménos las observaciones que puede hacer la Comision al presentar su proyecto a la Cámara.

El señor DIAZ BESOAIN.—He llegado un poco tarde i no sé cuáles hayan sido los antecedentes que ha tenido la Cámara para entrar a ocuparse en este

proyecto sin la presencia del señor Ministro de Hacienda.

Yo la juzgo indispensable porque no sabemos qué tratados de comercio hai pendientes o en preparacion con el Perú, el Ecuador, República Arjentina i Brasil. Por lo ménos, es aventurado entrar desde luego a la discusion de este asunto sin tener estos antecedentes.

Sin embargo, así como estimo que debe demorarse el debate, puede, a mi juicio, discutirse i resolverse sin la presencia del señor Ministro de Hacienda el punto referente al impuesto al ganado arjentino.

A las razones que ya ha dado el honorable señor Valdes en pro de esta contribucion, puede agregarse que la República Arjentina grava con fuertes derechos nuestros productos. Por ejemplo, el litro de vino paga en la República Arjentina veinticinco centavos oro o sea sesenta i seis centavos de nuestra moneda, litro de vino que aquí vale treinta centavos. Lo que da un derecho de 220 por ciento del valor del producto.

El ganado arjentino, sin embargo, entra a nuestro pais sin pagar derecho alguno i todavía esta internacion da márjen a los gobiernos provinciales de la República vecina para imponerle un derecho de un peso veinte centavos por cabeza.

El señor VERDUGO.—Algo mas: el gobierno de Mendoza cobra dos pesos cincuenta centavos por cabeza por derecho que llama de invernada.

El señor DIAZ BESOAIN.—Doi las gracias al señor Diputado por su observacion; yo no mencioné ese derecho porque no lo creia de esportacion sino como una especie de talaje por terrenos baldíos.

Resulta, pues, de lo que dice el honorable Diputado por San Felipe que la diferencia es aun mas grave.

De manera que nosotros, no solo dejamos libre la internacion arjentina, sino que, ademas, damos márjen a que los arjentinos nos carguen con derechos subidos nuestras internaciones. Por una parte, los arjentinos nos hacen pagar un derecho de internacion de 220 por ciento, i, por otra, nosotros, no solo no cargamos con derecho alguno la internacion arjentina, sino que pagamos un tributo directo a los erarios provinciales de San Juan i de Mendoza.

Ahora bien, decia yo que se podria aceptar esta parte del proyecto sin necesidad de que estuviera presente al debate el señor Ministro de Hacienda, porque, aceptada esa parte, no solo se repararia una injusticia i desigualdad evidente de nuestro intercambio con la Arjentina, sino que, ademas, se estimularia la accion de nuestra Cancillería para obtener la celebracion de un tratado equitativo de comercio con la República Arjentina.

Se ha hecho un argumento en contra de este derecho a la internacion del ganado arjentino; se ha dicho que él va a encarecer el precio de la carne i a hacer, por lo tanto, mas difícil la subsistencia de los consumidores en jeneral.

Yo creo que esto no es exacto. Todas las provincias arjentinas limítrofes con Chile no pueden llevar sus producciones al litoral arjentino, es decir, al Atlántico; se encuentran de la costa a una distancia de mil o mil doscientos kilómetros: si mandan sus productos por ferrocarril, tienen que pagar fletes mui subidos; si los mandan por tierra, la falta de aguadas frecuentes i abundantes constituye un obstáculo considerable.

Forzosamente, pues, tienen esas provincias que dar salida a sus productos por Chile. I si aquí se les grava con un impuesto de dos o cinco pesos por cabeza, los productores tendrán que ver cuánto les costará la llevada de sus ganados hasta el litoral arjentino i, si es mas de cinco pesos, siempre tendrán que mandarlos a Chile. I si el gravámen resulta excesivo, los gobiernos de San Juan i de Mendoza se verán obligados a disminuir los derechos a que está sujeta la esportacion del ganado; con lo cual, el precio de la carne en Chile quedará mas o ménos igual.

Por estas razones, pensando que haremos obra patriótica i que inducirá a nuestra Cancillería a promover activamente la celebracion de un tratado de comercio con la Arjentina, el cual seria beneficioso para ámbos paises, creo que, sin aguardar la presencia del señor Ministro de Hacienda, podríamos discutir i despachar esta idea relativa al impuesto sobre la internacion del ganado, como un proyecto aparte.

Me permito, pues, hacer una indicacion, que por su naturaleza tendria que ser previa, para segregar del proyecto el artículo 8.°, que es, segun creo, el que establece ese impuesto, i discutirlo desde luego; dejando el resto del proyecto para cuando se halle presente el señor Ministro.

El señor SALINAS.—El honorable Diputado que deja la palabra ha manifestado que, en su concepto, no es oportuno entrar a discutir el proyecto en debate miéntras no esté presente en él el señor Ministro de Hacienda.

Esta observacion, que a primera vista tiene cierta importancia, carece de ella, en realidad, en el presente caso, porque el honorable Ministro señor Pérez de Arce estuvo presente en las sesiones celebradas por la comision especial nombrada por la Cámara para informar acerca del proyecto presentado primitivamente por el Ejecutivo, i todas las disposiciones contenidas en el proyecto actual han sido aprobadas por el mismo señor Ministro.

Podria talvez observarme el honorable Diputado que en mas de una ocasion será necesario, en el curso del debate, pedir datos o esplicaciones al señor Ministro de Hacienda; pero a ello contestaria que esos mismos datos o esplicaciones puedan ser traidos a la Cámara por los miembros de la Comision.

Por lo demas, solo estamos por el momento en la discusion jeneral del proyecto, para lo cual no necesitamos ciertamente de la presencia del Ministerio. Tampoco me parece que dentro de ella pueda tener cabida la indicacion formulada por el honorable Diputado, con el objeto de que se descarten, para discutirlos separadamente, los artículos referentes al impuesto sobre el ganado arjentino.

Terminemos primeramente la discusion jeneral i reserve Su Señoría para la discusion particular la indicacion de preferencia que ha propuesto.

El señor DIAZ BESOAIN.—No tengo inconveniente, señor Diputado.

El señor ROBINET.—Iba a decir algo análogo a lo que ha dicho el honorable señor Salinas. Creo que no es razon para postergar la discusion de este proyecto tan interesante i que ha sido tan estudiado

por la Comision, circunstancia de que, en este momento, no se halle presente el señor Ministro de Hacienda, porque el señor Ministro de Hacienda anterior, que fué quien propuso al Congreso el proyecto primitivo, estuvo presente a toda la discusion en la Comision especial i aceptó en todas sus partes este proyecto tal como ahora llega.

De manera que, entre aquella presencia asídua al debate en que se elaboró el proyecto actual, i la presencia del señor Ministro que haya de venir despues, sin haber visto el proyecto, debe bastarnos, a mi juicio, con aquélla.

Mas aun: es seguro que el Ministro que venga nos va a decir, siguiendo una práctica constante: pido que se postergue por ahora la discusion del proyecto, pues no me ha sido posible imponerme todavía de sus disposiciones. I la Cámara tendria que aceptar la postergacion, pues tendria que hacer justicia al Ministro: en un momento, con la simple lectura, nadie puede formarse idea i concepto cabal de un proyecto tan vasto, tan complejo i que requiere tan minucioso estudio.

Así, pues, yo creo que hasta es mejor que no esté el señor Ministro de Hacienda presente; creo que éste es un momento propicio para hacer la discusion del proyecto.

Por esto, considero mui débil la observacion del honorable señor Diaz Besoain acerca de la necesidad de esperar la presencia del Ministro.

En cambio, creo que es de mucha importancia la idea que indicó Su Señoría de separar el artículo 8.° del resto del proyecto; i creo que mi honorable amigo el señor Salinas no ha dado a esa idea toda la considerable importancia que, a mi juicio, tiene.

A mí se me ocurre una observacion: la ganadería arjentina vive, desde hace años, en constante bonanza; los ganaderos arjentinos tienen grandes ganados que esportar. De manera que, si se hace el anuncio de este proyecto de impuesto, i nosotros nos demoramos en despacharlo, van esos ganaderos a burlar durante un año o mas nuestro propósito. Durante un mes o dos, introducirán, sin contribucion alguna, todo el ganado que tengan disponible, aun que, una vez aquí, tengan que pagar, durante algun tiempo, talaje por esos ganados, pues siempre les saldrá mas barato que si pagaran el impuesto en proyecto. I así, como he dicho, durante un año o año i medio, estarian vendiendo en Chile ganado arjentino sin pagar el impuesto establecido.

Esta clase de medidas deben ser, a mi juicio, instantáneas; deben presentarse a esta Cámara un dia para ser aprobados sobre la marcha i enviadas a la otra Cámara, a fin de que, el dia siguiente, sean lei de la República i en un plazo brevísimo entren en vijencia. De otro modo, los propósitos del lejislador se ven burlados.

En este sentido, pues, creo que debe desmembrarse del proyecto i convertirse inmediatamente en lei el artículo que se refiere al impuesto al ganado que se interna. De otro modo, lo repito, esta idea, oportuna i conveniente, va a verse burlada.

El señor FREDES.—No me parece conducente la razon que acaba de aducir el honorable señor Diputado por Copiapó en apoyo de la indicacion formulada por el señor Díaz Besoain.

Cualquiera que sea la rapidez con que despachemos este proyecto, tenga por seguro el señor Diputado que no faltarán a los interesados medios de burlar el impuesto.

Por otra parte, me parece conveniente dar tiempo a los ganaderos chilenos para que puedan reemplazar con ganado del pais la falta de importacion del ganado arjentino.

De otro modo podemos encontrarnos sin tener carne suficiente para el abasto de nuestro mercado.

Léjos, pues, de estimar un perjuicio la demora del Congreso en la aprobacion de este proyecto, la encuentro del todo útil i hasta necesaria.

Por lo demas, daré mi voto en contra de la indicacion del señor Diaz, porque segregando del proyecto jeneral lo relativo al impuesto sobre el ganado arjentino, se debilitará el interes que hai por su pronto despacho i se dejara su discusion para las *kalendas griegas*.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Como miembro de la Comision parlamentaria que ha elaborado el proyecto en discusion, creo de mi deber decir algunas palabras ya que por primera vez se va a intentar en la Cámara la proteccion a la industria nacional por medio de una reforma jeneral de la Tarifa de Aduanas.

Como no deseo abusar de la atencion i benevolencia de la Honorable Cámara, voi a concretarme a lo que me parece ser el objeto esencial de este debate. En la discusion de un proyecto de esta clase es fácil detenerse en objeciones de detalle. El réjimen aduanero afecta tantos i tan variados intereses que no es raro oir que en concepto de algunos se han gravado con impuesto alto artículos que debieron liberarse o se han liberado otros que debieron gravarse.

Es difícil que un industrial deje de encontrarse en diversidad de apreciacion con otro u otros que juzgan talvez bajo un punto de vista enteramente diferente. Satisfaciendo a uno se hiere a otro, i a la inversa, aceptando lo que éste pide se sacrifican los intereses de aquél. Esto proviene de dos causas bien conocidas: la primera, como lo dice el informe de la Comision, nace de que la produccion de un pais forma un complicado engranaje por las relaciones múltiples i estrechas que existen entre sus diversas industrias, de manera que no es posible determinar de un modo seguro hasta qué punto los productos de una industria entran en la produccion i desarrollo de otra diversa.

Es la segunda la dificultad de abarcar en conjunto las diversas industrias para determinar hasta dónde debe llegar la liberacion i hasta dónde debe alcanzar el gravámen de cada artículo.

Por eso cedemos fácilmente a la tendencia de mirar la tarifa aduanera solo con relacion a los intereses de tales o cuales industrias, que por ser mas conocidas o mas importantes se imponen fácilmente a la atencion de todos; pero la lei no puede ni debe hacerse así; debe, por el contrario, procurar en cuanto le sea posible armonizar los diversos i a veces contradictorios intereses de los industriales entre sí i al mismo tiempo no olvidar los intereses del consumidor, que en gran parte paga la contribucion aduanera i del Estado que vive de ella.

Debemos, pues, en la discusion particular dejar

un poco de mano las observaciones de detalle si no queremos enredarnos en un debate estéril, en que apareceríamos llenos de buenos deseos de proteccion a la industria nacional pero imposibilitados para llevarlos a resultados prácticos.

En la discusion particular será fácil estudiar los antecedentes que se suministren para alzar o disminuir el gravámen de cada artículo, o considerar como proyecto aislado el gravámen a la internacion de ganado.

Felizmente entre nosotros, la discusion de una reforma aduanera puede mantenerse dentro de los límites de su aspecto económico i financiero sin complicarla con las querellas de partido que en otros paises ajitan las pasiones cada vez que se habla de impuestos i de la accion del Estado en sus relaciones con el reparto de la riqueza. Una reforma de esta clase, fuera de las dificultades de la clasificacion de las mercaderías en los diversos tipos del impuesto, solo tiene dos grandes inconvenientes que vencer: la exajeracion de los proteccionistas i la exajeracion de los libre-cambistas, o, en otros términos, la aplicacion de principios absolutos con prescindencia de los hechos, la dificultad de colocarse bajo el punto de vista contínjente de la situacion real del pais i de proponer reformas fiscales que guarden relacion con sus fuerzas productivas i con la imposibilidad de sustraerse al consumo de la produccion estranjera.

La comision se ha empeñado en combatir en su informe la primera de estas dificultades manifestando con insistencia que la proteccion por medio del alza exajerada de las tarifas aduaneras, es arbitraria i abate el estímulo industrial, dando al productor un recurso independiente de sus esfuerzos para asegurar sus intereses.

Es un error, en mi concepto, creer que la prosperidad industrial del pais depende del mayor gravámen impuesto a la internacion de las mercaderías estranjeras. Este error nace de una falsa concepcion del rol que corresponde al Estado. Nos habituamos fácilmente a considerar la mision del Estado como la de una omnipotencia providencial encargada de satisfacer todas nuestras necesidades i distribuir todos los bienes i todos los favores. Por eso, en presencia del empobrecimiento industrial del pais, todas las miradas convergen a los poderes públicos, pidiendo medidas que restrinjan el consumo de las mercaderías estranjeras i aumenten el de las nacionales.

Yo no deseo que los industriales confíen demasiado en la proteccion aduanera; no quisiera que esta proteccion viniera a formar la primera partida en el reparto de utilidades; porque así se abatiria todo estímulo en la iniciativa individual, i el sacrificado seria no solo el consumidor sino el Estado. Debemos ir gradualmente, pero con paso seguro, implantando una proteccion moderada, sobre la base de la reciprocidad i en relacion con el desarrollo de que son susceptibles por ahora las fuerzas productivas del pais.

Esta ha sido la tendencia de la comision, i por eso este proyecto, mas que de proteccion a la industria nacional, va encaminado a suprimir la proteccion a la industria estranjera i a permitir así que nuestros industriales puedan luchar en condiciones de relativa igualdad.

Yo no voi a disertar sobre las ventajas del proteccionismo o los inconvenientes del libre-cambio. Es ésta ya una cuestion de escuela sobre la cual se ha escrito todo lo que era posible escribir en pro o en contra de una u otra tésis. Creo que la Cámara verá con gusto que le ahorre las citas de autores i de números que tan fatigosas hacen las discusiones de esta clase.

Nadie puede negar las ventajas del comercio internacional o, mejor dicho, la necesidad que tenemos de recibir mercaderías estranjeras. Es imposible suponer que nuestro pais llegue a producir todos los variados artículos que son útiles o necesarios al hombre o a la sociedad.

Respecto de muchos de estos artículos, la imposibilidad de produccion es absoluta. La conveniencia de gravar su internacion solo puede fundarse en consideraciones de reciprocidad o de renta fiscal, atendiendo a lo mas o ménos suntuario del artículo para determinar la escala del grávamen.

En otros casos la imposibilidad de produccion es relativa, ya sea porque no alcanza para el consumo o porque su desarrollo tiene que luchar con la concurrencia de la mercadería similar importada. Es incuestionable, entónces, la conveniencia de procurar que estas industrias nazcan i prosperen, i entre los medios de que puede echarse mano el mas eficaz i el que ménos inconvenientes tiene, es sin duda una alza prudente en las tarifas aduaneras a fin de permitir la competencia entre el artículo de elaboracion nacional i el estranjero en beneficio del consumidor.

En un pais jóven, de escasa poblacion i que se encuentra en la época de su primer crecimiento, es difícil naturalizar una industria estranjera i dar desarrollo a los elementos industriales. Ningun capitalista querria hacer el ensayo de introducir industrias nuevas para competir con todas las ventajas i los recursos de una industria estranjera poderosa que cuenta ya con operarios diestros, que han vencido las dificultades de la instalacion i que ha podido llegar al máximum de la produccion con ménos costo.

Ningun pais puede vivir sin el ausilio de los demas, aunque su produccion baste a las necesidades de su consumo: si se imposibilita el comercio internacional no habrá medio de reparar los males que pudiera traer una suspension de la produccion nacional, ya sea por accidentes industriales, malas cosechas, epidemias, etc.

Pero por la misma razon me parece que no seria prudente conformarse con vivir únicamente de esta produccion, sin preocuparse de tener dentro del pais los elementos necesarios para atender a las necesidades del consumo. Es fácil decir que si la mercadería estranjera es abundante i barata, no necesitamos de la produccion nacional, porque es la abundancia i el bajo precio lo que constituye el interes del consumidor o sea de la gran masa del pais.

Pero, ¿cuál seria la suerte de estos consumidores en caso de suspenderse o dificultarse la internacion de las mercaderías estranjeras, si no existia dentro del pais la produccion similar para reemplazarla? Cuál seria la suerte del pais, si por causa de guerra, por ejemplo, no pudieran llegarnos los artículos de primera necesidad? No es de esperar que en medio del hambre i la escasez pudiera darse vida a las in-

dustrias que ántes no se habrian ensayado o pudiera darse fuerza a una produccion abatida.

Si el comercio estranjero es un recurso para los casos en que por accidentes se reduce o suspende la produccion nacional, ésta, a la inversa, preserva al pais de los efectos contrarios.

La division del trabajo i de la produccion entre todas las naciones me parece sencillamente una utopía. Las naciones no forman un solo cuerpo, rejido por una voluntad que distribuye el trabajo para obtener un resultado de conjunto.

Por el contrario, debemos esforzarnos por que cada nacion constituya un organismo completo en cuanto sea posible, atendidas sus necesidades i fuerzas productivas. Es una mera fantasía hablar de naciones agrícolas, naciones industriales i naciones comerciantes.

Cada pueblo necesita poseer en su territorio las industrias mas importantes para su mantenimiento i mas apropiadas a sus fuerzas productivas. La variedad en estos casos es un gran bien, porque aumenta la satisfaccion de las necesidades i aprovecha todas las formas de la actividad social.

Creo que debemos justificar la aprobacion de este proyecto no solo ante la Cámara sino ante el pais; i para esto me parece necesario tomar en cuenta lo que pasa en otras naciones i ver si en vista de ello se justifican las medidas de proteccion que van a dictarse.

Siempre que se quiere demostrar las ventajas del libre-cambio se recurre a Inglaterra, i ante el colosal desarrollo de la industria inglesa parece que es imposible invocar una tésis proteccionista.

Este pais ha visto acrecentarse su comercio bajo el réjimen del libre cambio, llegando a ser el proveedor universal de la mercadería manufacturada. Sin embargo, seria difícil establecer hasta qué punto otros elementos han podido concurrir junto con la supresion de las tarifas en el desarrollo del comercio inglés, pero aun atendiendo a ella no por esto podemos llegar a la conclusion de que lo que tiene éxito en Inglaterra sea aplicable en otros paises con igual suceso.

Por el contrario, aunque aparezca estraño, las mismas razones que justifican el mantenimiento del réjimen de libertad en Inglaterra pueden no aconsejarlo en Chile.

Lo que es verdad en Lóndres, puede ser error en Santiago, porque para la aplicacion de tal o cual sistema aduanero es necesario atender al desarrollo económico de cada nacion.

En seguida es menester examinar cómo ha llegado Inglaterra al réjimen del libre-cambio i como se mantiene en él. Puede decirse que este pais se ha servido del sistema, protector durante doscientos años i que miéntras se ha mantenido en él su industria ha progresado en proporcion sorprendente, ausiliada, es cierto, por numerosos acontecimientos históricos que han venido a dar fuerza a la proteccion i a propender al desarrollo de su poderosa industria.

Sin remontarnos demasiado léjos, Cronwel sentó las bases del mas fuerte sistema protector conocido por medio de la famosa *Acta de Navegacion*, que es el oríjen de la preponderancia marítima de la Inglaterra.

El comercio de cabotaje fué esclusivamente reservado a la marina británica, lo mismo que el comercio de las colonias o de éstas con la metrópoli. Las mercaderías no podian ser importadas sino en naves que navegaran bajo pabellon inglés, o pagando un derecho de entrada si venian en naves del pais oríjen de la mercadería. El importante comercio con las colonias de Asia, Africa i América, solo se permitia a la marina inglesa con esclusion aun del pais de oríjen de la mercadería.

Este fuerte monopolio de la industria de los trasportes en favor de la Inglaterra le fué dando poco a poco el tráfico internacional i contribuyó poderosamente al desenvolvimiento de su industria.

La estension del poder colonial de la Inglaterra, el perfeccionamiento jeneral de la industria i el estado de guerra i disenciones internas en que el resto de la Europa vivió durante el siglo XVIII contribuyó, junto con el establecimiento de tasas proteccionistas, al desarrollo industrial de Inglaterra.

El bloqueo continental que prohibió el comercio con la Inglaterra en todos los paises ocupados por las armas francesas, no hizo al fin sino consolidar la supremacía marítima de este pais, que vió mas i mas estendido su comercio con la decadencia de la industria europea a causa de las guerras imperiales.

Solo en la primera mitad de este siglo, despues de doscientos años de lucha i prosperidad bajo el sistema protector, empezó en Inglaterra la tendencia al libre-cambio, i ella se manifestó realmente en las condiciones mas favorables, como que la liga de Manchester encabezó la lucha de los consumidores en contra de los grandes propietarios del suelo que monopolizaban con los derechos sobre la internacion de los cereales, la alimentacion del pueblo.

Abolidos los derechos sobre el trigo, todo el sistema proteccionista fué modificado, incluso el *Acta de Navegacion*, que reconocia un privilejio de que no necesitaba ya la marina británica.

Antes de esa época, en todos los paises de Europa reinaba, lo mismo que en Inglaterra, un sistema francamente proteccionista.

Son conocidas las doctrinas de Colbert, a que se debió en mucha parte el engrandecimiento industrial de la Francia. Colbert se esforzó en rechazar, por medio de derechos protectores, la internacion de los productos fabricados; en favorecer, por el contrario, la importacion de materias primas para la industria francesa i en impulsar por la reduccion de derechos i, aun por medio de primas, la esportacion de los productos del pais.

En mayor o en menor escala en toda la Europa existia una guerra de tarifas como medio de aumentar la riqueza i constituir la nacionalidad de los diversos Estados.

El establecimiento del réjimen de libertad en Inglaterra hizo gran resonancia en toda la Europa i dió oríjen a la celebracion de tratados de comercio para asegurarse mercados a las diversas industrias. El mas importante de todos fué el celebrado con la Francia en 1860, i a que este pais fué arrastrado mas por intereses políticos que comerciales. Tratados análogos se siguieron con Suiza, la Béljica, el Zollverein, la Italia, i toda la Europa i los Estados Unidos entraron en un período de libre-cambio.

El no fué, sin embargo, de larga duracion.

Los Estados Unidos, que necesitaban reparar los desastres de la guerra de secesion, establecieron en 1866 un sistema fuertemente proteccionista que ha dado un maravilloso desarrollo a los recursos tan variados de su territorio. El Austria entraba por el mismo camino en 1878, i la Alemania, que necesitaba constituir su nacionalidad i vigorizar su industria, quebrantada por la guerra, estableció fuertes derechos protectores en 1879 i desde entónces ha seguido una política francamente proteccionista.

Este ejemplo de la Alemania arrastró a los demas paises al proteccionismo, lo mismo que el de la Francia en 1860 los habia llevado al libre-cambio. Terminados los treinta años de la duracion de este tratado, la Francia ha vuelto en 1892 al sistema protector, estableciendo una doble tarifa máxima i mínima para protejer el desarrollo de su industria i su comercio.

En los paises de sud-América no se ha visto en le sistema aduanero sino la necesidad de procurarse una renta fiscal i ha sido mayor o menor el gravámen de la internacion segun las necesidades financieras de cada nacion. La República Arjentina, sin embargo, ha entrado resueltamente en la política proteccionista i se mantiene en ella en condiciones que obligan a la reciprocidad.

Si ésta es la situacion en que se han colocado las naciones de Europa i América, ¿qué esplicacion razonable tendria que por nuestra parte suprimiéramos las trabas al comercio esterior? Vendríamos a constituir una escepcion que pronto nos convertiria en una factoría de la poderosa industria europea.

El comercio internacional tiene en nuestros dias el carácter de una lucha por la vida; cada nacion constituye una individualidad que necesita fortalecerse para luchar con armas iguales, porque los débiles están destinados a perecer. Es una fantasía esperar que la produccion del globo pueda dividirse como en un tablero de ajedrez, asignando a cada nacion lo que debe producir i cuanto debe producir para evitar la competencia sin menoscabo de sus fuerzas productivas.

La supremacía política i militar a que todos los paises aspiran por instinto de salvacion, no puede alcanzarse sino luchando al mismo tiempo por la su premacía industrial o comercial; porque el incremento de la industria i el desarrollo de las fuerzas productivas del pais es lo que constituye la base mas vigorosa de la defensa nacional.

Miéntras haya fronteras, habrá aduanas i habrá proteccion. El libre-cambio es por hoi un hermoso sueño, una aspiracion jenerosa, que podrá realizarse en toda su amplitud el dia que la humanidad constituya una sola i gran familia.

Solo la Inglaterra i la Holanda se mantienen fieles al libre-cambio, pero no sin que exista en ámbos paises una poderosa corriente proteccionista.

La Inglaterra grava con fuertes derechos el té, café, azúcar, tabacos, vinos i alcoholes, lo que le produce una renta de mas de veinte millones de libras esterlinas anuales, i en sus grandes centros manufactureros se acentúa un movimiento de opinion en demanda de medidas protectoras.

El Congreso Agrícola que se reune anualmente en Lóndres adoptó el año último una resolucion estableciendo que el sistema fiscal en uso en el Reino Unido debe ser estudiado de nuevo en el sentido de una proteccion mas eficaz de los intereses industriales i agrícolas de la nacion británica.

Los cultivadores de oblon se quejan de la concurrencia estranjera i piden un gravámen para la importacion de la cerveza. Los hiladores Lancashire solicitan a su vez la abolicion de los derechos que ha impuesto al algodon el Gobierno de la India, i éste mantiene sus derechos para protejer la industria indiana i acrecentar su renta fiscal. Los agricultores piden que se grave la internacion de animales, i en imposibilidad de conseguirlo sin atentar al sistema del libre-cambio se recurre a medidas preventivas de la ganadería inglesa, i en nombre de la policía sanitaria se restrinje la internacion. Los propietarios i arrendatarios declaran que la abolicion de los derechos sobre los cereales los ha arruinado i que la importacion i venta a bajo precio de los trigos de América ha destruido no solo la renta económica de la tierra sino aun el provecho de la esplotacion.

Esto pasa en la patria de Cobden i de la Liga de Manchester.

En las colonias sucede otro tanto. La Australia ha visto crecer rápidamente su industria al amparo de medidas proteccionistas, i el desarrollo adquirido por su agricultura i ganadería es ya una amenaza para la agricultura i ganadería inglesa. La India aumenta sus derechos de Aduana a pretesto de nivelar su presupuesto; i la Colonia del Cabo, pais ganadero i libre-cambista se queja de la internacion de las carnes heladas de Australia.

En el Canadá se reune un Congreso, en que tienen representacion las diversas colonias australianas, con el objeto oficial de conferenciar sobre los intereses comunes de la madre-patria i de sus colonias, i despues de muchos dias de discusion se vota la proposicion siguiente:

«Teniendo presente que la estabilidad i el progreso del Imperio Británico pueden ser mejor asegurados estrechando contínuamente los lazos que unen las colonias a la madre-patria i por el desenvolvimiento de una simpatía práctica i de una cooperacion sobre todo lo que se refiere a la propiedad comun; que esta cooperacion i esta unidad no puede ser aumentada con mas eficacia que cultivando i estendiendo el cambio mutuo i provechoso de sus productos;

Se acuerda que la Conferencia vuelva a manifestar que tiene confianza en el establecimiento de un *convenio aduanero* entre la Inglaterra i sus colonias, por medio del cual el comercio, entre las diversas partes del Imperio, será colocado sobre un pié mas favorable que el que se hace con los paises estranjeros.»

La Escuela de Manchester se mantiene oficialmente en pié, pero un poderoso movimiento de opinion está anunciando la vuelta al réjimen proteccionista.

Es menester entónces confesar que no hai principios absolutos en materia de aduanas: todo es relativo, a la situacion comercial de cada pais, a su desarrollo económico, al estado comparado de la industria i a las necesidades del consumidor.

Que la Inglaterra, nacion rica que ha adquirido un portentoso desarrollo en sus industrias, i que ha

llegado a ser proveedor universal del consumo estranjero, se mantenga dentro del réjimen de librecambio, parece natural; pero se comprende que reclame proteccion una nacion como Chile, pais agrícola, pobre, falto de capitales i de industrias arraigadas.

Verdad en Lóndres, error en Santiago: ésta es, a mi juicio, la síntesis de esta grave cuestion.

El actual proyecto se ha desentendido de los principios absolutos para tomar en cuenta solo los intereses jenerales de nuestro propio pais; i en esto ha procedido con la mayor prudencia, empeñándose en gravar principalmente los artículos de fácil i barata produccion entre nosotros i liberando en cuanto se ha podido lo que constituye materia prima para nuestras industrias.

El vendrá a satisfacer una necesidad largamente sentida i que es talvez lo único que puede mejorar nuestra situacion económica.

Tenemos un estenso territorio, de diversos climas, i que se presta a los mas variados cultivos; nuestro pueblo es fuerte, robusto i apto para el aprendizaje industrial; una estensa costa nos permite, estendiendo las vías férreas i mejorando los caminos, dar fácil salida a los productos; nuestros rios nos dan fuerza hidráulica i poseemos en abundancia el fierro i el carbon, que con justicia han sido llamados los grandes nervios de la industria manufacturera.

La aprobacion de este proyecto, aunque no satisfaga todos los deseos, habrá de producir un gran bien al pais.

¿Algun honorable Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—¿Está en discusion jeneral todavía el proyecto?

El señor YÁÑEZ (vice-Presidente).—Sí, señor Diputado; en discusion jeneral.

¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion jeneral el proyecto. Si no se exije votacion, daré por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

Si no hubiera inconveniente de parte de ninguna señor Diputado, podríamos pasar desde luego a la discusion particular.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Sería mejor dejarlo para otra sesion.

El señor YÁÑEZ (vice-Presidente) —Quedará la discusion particular para otra sesion.

I como talvez no hai otro proyecto en estado de discutirse, podria levantarse la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. Cerda,
Jefe de la Redaccion.